



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. LILIANA ANGELL GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA, EL UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TAPACHULA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADA POR EL DR. GONZALO VÁZQUEZ NATARÉN, RECTOR; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Que el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, dándose creación al Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el plan I Política y Gobierno, establece que erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del sexenio en curso. Con este propósito, el Poder Ejecutivo federal pondrá en juego todas sus facultades legales a fin de asegurar que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente, sea del nivel que sea, salvo en lo que se refiere a la retribución legítima y razonable por su trabajo.
- III. Que el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 033, Tomo III, de fecha 08 de mayo de 2019, en el Eje 1 Gobierno Eficaz y Honesto, establece que la gobernanza hace posible que las políticas públicas se elaboren con la participación de los diversos sectores, con el compromiso de combatir la corrupción y la impunidad.
- IV. Que un gobierno democrático debe generar espacios comunes de entendimiento con los distintos sectores sociales y con la ciudadanía en general, impulsar su participación en los diversos ámbitos de la vida pública y promover un ejercicio de gobierno eficiente y transparente que atienda sus demandas, observando en todo momento los principios de



- justicia, equidad, acceso a la información pública y rendición de cuentas, sobre todo la legalidad, honradez, transparencia e Integridad, como algunos de los principios rectores que rigen el servicio público, establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- V. Que es menester del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, establecer acciones que generen confianza a la población en general para fomentar una cultura de responsabilidad, participación ciudadana, transparencia y acciones en el combate a la corrupción en la Entidad.
- VI. Que de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, tal como lo señala en su preámbulo, se requiere de un enfoque amplio y multidisciplinario para prevenir y combatir eficazmente la corrupción, sin menoscabo de que la prevención y la erradicación de este flagelo social con responsabilidad de los Estados partes, con el apoyo y la participación ciudadana, los distintos sectores sociales de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, la iniciativa privada y las instituciones académicas, entre otras, para que sus esfuerzos en este ámbito sean eficaces.
- VII. Que en la Primera Reunión Ordinaria de la Región Centro – Golfo – Istmo de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación (CPCE-F), llevada a cabo el día 22 de marzo del año en curso, en seguimiento al Plan Anual de Trabajo 2019, para ser ejecutado por los Órganos Estatales de Control, de manera conjunta con la Secretaría de la Función Pública, dentro del cual, se contempla como Línea de Acción I “Transparencia”, Proyecto I, el impulsar e implementar Mecanismos de Colaboración entre los Órganos Estatales de Control (OEC) y las Instituciones de Educación Superior, mediante la suscripción de convenios, para incentivar la participación de jóvenes y universitarios en el combate a la corrupción.
- VIII. Que es facultad de la “LA SECRETARÍA”, promover la prevención de las infracciones de los servidores públicos e impulsar los principios rectores del servicio público, basándonos en la eficacia y eficiencia de los servicios y la honestidad de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que ha determinado instrumentar las acciones necesarias para la prevención y combate a la corrupción, fortaleciendo la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, a fin de cumplimentar el compromiso con el Plan Anual de Trabajo 2019 de la Comisión Permanente de Contralores Estados – Federación (CPCE-F).

## DECLARACIONES



1. Declara “LA SECRETARÍA”, a través de su titular que:
  - 1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I, 28 fracción III y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
  - 1.2. La Mtra. **Liliana Angell González**, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, con el nombramiento emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2018, y ratificado por el H. Congreso del Estado el 10 de diciembre de la citada anualidad, por lo que está facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 11 Párrafo Primero, 21, 31 fracciones I parte final, XXXIV y XXXVI de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 7 Fracción XI del Reglamento Interior de ésta Secretaría.
  - 1.3. “LA SECRETARÍA” tiene como objetivos, en coordinación con los organismos de la Administración Pública Estatal, Gobierno Federal y Municipal, impulsar los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; y promover una cultura de honestidad, eficiencia y eficacia en el ejercicio del servicio público y manejo de los recursos públicos, además desalentar en todos los niveles del servicio público las conductas de faltas de probidad.
  - 1.4. Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en **Boulevard Los Castillos No. 410, Fraccionamiento Montes Azules, C.P. 29056** en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.
2. De “LA UNIVERSIDAD”:
  - 2.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Publicado en el Periódico Oficial No. 408, de fecha 05 de noviembre de 2010, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al decreto de creación de la Universidad Politécnica de Tapachula.
  - 2.2. Que el **Dr. Gonzalo Vázquez Natarén**, representante Legal de la Universidad cuenta con las facultades necesarias de conformidad a lo

dispuesto decreto de creación, cuyo nombramiento le fue conferido por el Lic. Manuel Velasco Coello, de fecha 16 de mayo de 2013.

- 2.3. Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con el Registro Federal de Contribuyentes: UPT101105P97.
- 2.4. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la cuarta Avenida Sur No.2, colonia Centro, Tapachula, Chiapas, Código Postal 30700, UPT101105P97.
3. De "LAS PARTES":
  - 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y tienen la capacidad jurídica para asumir los compromisos que en el presente se especifican.
  - 3.2. Que se comprometen a concretar eficientemente las acciones y actividades que se deriven del presente Convenio.
  - 3.3. Que cuentan con los recursos necesarios para la realización del presente Convenio.
  - 3.4. Que es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del mismo.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos interinstitucionales para incentivar la participación de estudiantes universitarios sobre la cultura de la transparencia y rendición de cuentas como mecanismos del combate a la corrupción, a través del "14° Concurso Nacional Transparencia en Corto", en adelante "EL CONCURSO" y del "Programa Jóvenes por la Honestidad" en adelante "EL PROGRAMA".

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LA SECRETARÍA" se compromete a:

- a) Promover la convocatoria de "EL CONCURSO" en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD";



- b) Realizar visitas de promoción de “EL CONCURSO” a “LA UNIVERSIDAD” durante el periodo de difusión de la Convocatoria;
- c) Resolver dudas y comentarios de los estudiantes universitarios en relación a las Bases de la Convocatoria, a través del correo electrónico y teléfono que determine “LA SECRETARÍA”;
- d) En caso de que algún estudiante universitario resulte ganador de “EL CONCURSO”, cubrirá los viáticos para que pueda asistir a la premiación, y
- e) Desarrollar, organizar y promover platicas, cursos, talleres, conferencias, capacitaciones y demás actividades que fomenten una cultura de honestidad, transparencia, rendición de cuentas y participación social a través del mecanismo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

- a) Incentivar la participación de los estudiantes universitarios y todas aquellas afines a la temática de “EL CONCURSO”;
- b) Dar las facilidades para que los estudiantes universitarios participen en “EL CONCURSO”;
- c) Proveer los requerimientos necesarios para que “LA SECRETARÍA” realice la difusión de “EL CONCURSO”;
- d) Durante el periodo de difusión, promover la Convocatoria en redes sociales, radio y televisión universitaria;
- e) Difundir los proyectos ganadores del “EL CONCURSO” con la finalidad de promocionar las subsecuentes ediciones del mismo;
- f) Registrar los trabajos para “EL CONCURSO” de los estudiantes;
- g) Incentivar la participación de los estudiantes universitarios en todas las carreras para “EL PROGRAMA”;
- h) Otorgar las facilidades necesarias para la implementación y desarrollo óptimo de “EL PROGRAMA”, y
- i) Programar conjuntamente con “LA SECRETARÍA” los horarios que se utilizaran para desarrollar las actividades de “EL PROGRAMA”.

### TERCERA. ENLACES

“LAS PARTES” convienen en designar enlaces para que a través de éstos, se realice la mejor ejecución de los compromisos que deriven del objeto del presente Convenio, siendo éstos:

- I. Por parte de “LA SECRETARÍA”, Lic. María del Carmen Zebadúa Pérez, Directora de Contraloría Social.
- II. Por parte de “LA UNIVERSIDAD”, Mtra. Ilse Anahí Domínguez Ulloa

### CUARTA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio “LAS PARTES” convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos generados para el cumplimiento del presente convenio, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para “LA SECRETARÍA”.

### QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que el personal designado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aun en los casos de acciones realizadas en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de “LAS PARTES” y por ende, asumirán su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso, serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

### SEXTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, con una anticipación mínima de quince días hábiles a la fecha propuesta para tales efectos, de conformidad a las necesidades del objeto materia del mismo, con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables; y obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

### SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

La información relacionada con el contenido del presente Convenio, será publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, que resulten aplicables a “LAS PARTES”.

## OCTAVA. INTERPRETACIÓN

El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que las partes convienen que toda controversia o interpretación que derive del mismo, respecto a su operación, formalización, cumplimiento o contenido será resuelta de común acuerdo.

## NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

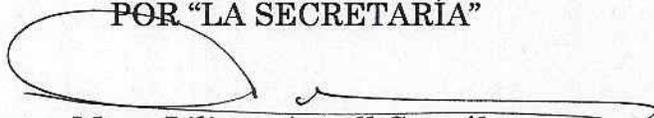
De no ser posible resolver de común acuerdo y por escrito las discrepancias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de conformidad con las disposiciones de derecho público que resulten aplicables; "LAS PARTES" acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes en razón de sus domicilios.

## DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá con la difusión de los proyectos ganadores a nivel nacional para "EL CONCURSO" y al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve para "EL PROGRAMA".

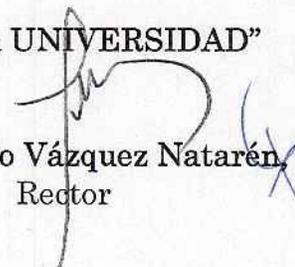
Leído que fue el presente convenio por LAS PARTES que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, ante la presencia de los testigos que al final signan, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día trece de junio del año dos mil diecinueve.

POR "LA SECRETARÍA"



Mtra. Liliana Angell González  
Secretaria

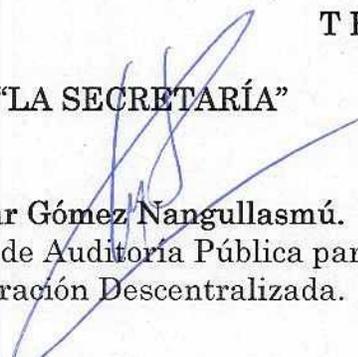
POR "LA UNIVERSIDAD"



Dr. Gonzalo Vázquez Natarén  
Rector

## TESTIGOS

POR "LA SECRETARÍA"



C.P. Oscar Gómez Nangullasmú.  
Subsecretario de Auditoría Pública para la  
Administración Descentralizada.

POR "LA UNIVERSIDAD"



Mtra. Karina Cancino Villatoro  
Secretaria Académica